



Resolución Directoral Nacional N° 143 -2015-BNP

Lima, 04 NOV. 2015

La Directora Nacional (e) de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 134-2015-BNP/ODT, de fecha 21 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 234-2015-BNP-OAL, de fecha 23 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la delegación de las acciones relativas a la Gestión de la Continuidad Operativa en la Biblioteca Nacional del Perú a la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, el cual es incorporado al Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, el cual se constituye en el documento orientador de la planificación de la gestión del riesgo de desastres, en cada ámbito jurisdiccional y territorial de los niveles de gobierno en el país, considerando la gestión por resultados que incluye su articulación con el desarrollo de programas presupuestales; y dentro de los Objetivos Estratégicos a cumplir, contempla el Objetivo Específico: 5.2 Desarrollar la Gestión de Continuidad Operativa del Estado;

Que, la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno, estableciendo en su artículo 2°, que las entidades públicas implementarán la Gestión de la Continuidad Operativa adecuándola a su alcance y a la complejidad de sus operaciones y servicios, bajo la responsabilidad de su máxima autoridad. Dicha gestión se implementará mediante la ejecución del Plan de Continuidad Operativa respectivo, aprobado por el Titular de la Entidad y conforme se dispone en el artículo 4°, el cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, se presentará la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 143 -2015-BNP (Cont.)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6° de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno, corresponde al titular delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa, en la Unidad Orgánica que tenga funciones afines al objeto de los presentes lineamientos, en función de su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, mediante Informe N° 134-2015-BNP/ODT, de fecha 21 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, recomienda emitir el correspondiente acto resolutorio que delegue las acciones relativas a la Gestión de la Continuidad Operativa en la Biblioteca Nacional del Perú a la Oficina de Desarrollo Técnico;

Que, mediante Informe N° 234-2015-BNP-OAL, de fecha 23 de septiembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente la aprobación del acto resolutorio que delegue las acciones relativas a la Gestión de la Continuidad Operativa en la Biblioteca Nacional del Perú a la Oficina de Desarrollo Técnico;

Con el visado de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM; la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

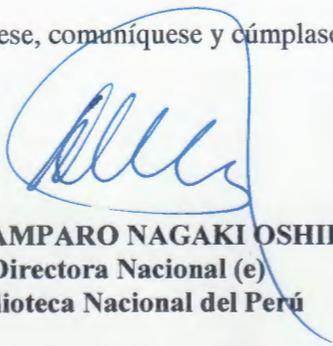
Artículo Primero.- DELEGAR a la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, las acciones relativas a la Gestión de la Continuidad Operativa a las que se refieren los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno, aprobados mediante Resolución Ministerial N°028-2015-PCM.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú elabore el cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en la página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase





DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú